

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVII — N° 2519	SABADO, 9 DE MARZO DE 1946.	COBREO	ARGENTINO	SALTA	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805
EDICION DE 10 PAGINAS APARECE LOS DIAS HABILES					Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 203.191

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12 horas

Sábado: de 7.30 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

INTERVENTOR FEDERAL

Coronel Don ANGEL WASHINGTON ESCALADA

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor Don RODOLFO MARCIANO LOPEZ

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Doctor Don MARIANO MIGUEL LAGRABA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
PALACIO DE JUSTICIA

MITRE N° 550

TELEFONO N° 4780

JEFE DEL BOLETIN:
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS PARA SUSCRIPCIONES Y AVISOS

Art. 9° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago de la suscripción. Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.20
" atrasado	" 0.30
" " de más de un mes "	" 0.50
Suscripción mensual	" 4.60
" trimestral	" 13.20
" semestral	" 25.80
" anual	" 50.—

Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 12° — El pago de las suscripciones se hará en estampillas fiscales.

Art. 13° — ... las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro. UN PESO (1.— %).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.
- Los Balances de sociedades anónimas que

se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

- Si ocupa menos de 1/4 página \$ 7.— %
- De más de 1/4 y hasta 1/2 pág. " 12.— "
- De más de 1/2 y hasta 1 página " 20.— "
- De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente.

Art. 15° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.—, en los siguientes casos: Solicitud de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.— por centímetro y por columna.

Art. 1° del Decreto 4034. — Salta, Julio 31 de 1944. Ampliase y modifícase el decreto N° 3649 en la siguiente forma:

Agregar el Inciso d) al Art. 13 del Decreto N° 3649 el que queda en la siguiente forma: "En las publicaciones a término que deban insertarse por 3 días o más registrará la siguiente tarifa:

AVISOS JUDICIALES

Sucesorio (30) treinta días	\$ 35.—
Quiebras y Moratorias (8) ocho días	" 45.—
Concurso Civil (30) treinta días	" 55.—
Deslinde (30) treinta días hasta 10 cmts.	" 55.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—

Rendición de cuentas (8) ocho días	\$ 25.—
Posesión treintañal (30) treinta días	" 65.—
Edicto de Minas (10) diez días hasta 10 centímetros	" 35.—
Cada centímetro subsiguiente	" 5.—
Venta de negocios hasta (5) cinco días	" 35.—
Venta de negocios hasta diez (10) días	" 45.—

REMATES JUDICIALES

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
Inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 20.—	\$ 35.—	\$ 50.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 8.—	" 15.—	" 20.—
Vehículos, maquinarias, ganados, etc. hasta diez cmts.	" 15.—	" 25.—	" 45.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 20.—
Muebles, útiles de trabajo y otros hasta diez centímetros	" 10.—	" 20.—	" 30.—
por cada 5 cmts. subsiguientes	" 5.—	" 10.—	" 15.—

AVISOS VARIOS:

	(Licitaciones, Balances y marcas)		
Licitaciones por cada centímetro	\$ 3.—	\$ 4.50	\$ 6.—
Balances por cada centímetro	" 3.—	" 4.50	" 6.—

S U M A R I O

	PAGINAS
DECRETOS DE HACIENDA:	
Nº 10651 de Marzo 6 de 1946 — Autoriza gasto de \$ 2.40 a favor de Cia. de Teléfonos,	2 al 3
" 10652 " " " " " — Aprueba Acta Nº 115 de Viabilidad de Salta,	3
" 10653 " " " " " — Liquidada \$ 97.70 a Dirección de Hidráulica,	3
" 10654 " " " " " — Liquidada \$ 38.83 a Dirección de Hidráulica,	3
" 10655 " " " " " — Autoriza gasto de \$ 23.— a favor de Rosario Marinero,	3
" 10656 " " " " " — Liquidada \$ 1084.57 a favor de Dirección de Hidráulica,	3
" 10657 " " " " " — Autoriza gasto de \$ 30.20 a favor Cia. de Teléfonos,	3
" 10658 " " " " " — Autoriza la devolución de un depósito en garantía,	4
" 10659 " " " " " — Autoriza a Dirección de Inmuebles a efectuar un llamado a licitación pública,	4
" 10660 " " " " " — Fija la retribución que percibirán mensualmente tres funcionarios de Direcc. de Agricultura, ..	4
" 10661 " " " " " — (A. M.) Liquidada \$ 840.— para pago de viáticos a personal de la Intervención,	4
" 10662 " " 7 " " — (A. M.): Declara desierta una licitación y autoriza a Arquitectura a efectuar un trabajo por vía administrativa,	4 al 5
" 10663 " " " " " — (A. M.): Autoriza gasto de \$ 40.80 a favor de R. Andrada,	5
" 10664 " " " " " — (A. M.): Autoriza gasto de \$ 75.— a favor de R. Andrada,	5
" 10665 " " " " " — (A. M.): Autoriza la devolución de un impuesto abonado de más,	5
" 10666 " " " " " — Amplía el plazo fijado para prestación de servicios de un sobrestante,	5
" 10667 " " " " " — Liquidada \$ 8.184.80 a favor contratista Mateo Brozicevich,	5 al 6
" 10668 " " " " " — Adjudica a la Cárcel un trabajo de imprenta,	6
 EDICTOS DE MINAS	
Nº 1559 — Solicitud de Juan Salas Fernández en Exp. 1488 —F—1945,	6
 EDICTOS SUCESORIOS	
Nº 1561 — De Don Felipe Molina,	6
Nº 1550 — De Don Martín Renta Domínguez,	6
Nº 1534 — De don José Zamora,	6
Nº 1494 — De Don Pedro Podestá,	6
Nº 1492 — De Don Abel I. Cornejo,	7
 POSESION TREINTAÑAL	
Nº 1523 — Deducida por Félix A. Plaza, inmueble ubicado en Los - Los. — Chicoana,	7
Nº 1518 — Deducida sobre un inmueble denominado "Animas" o "Las Animas" ubicado en Chicoana,	7
 REMATES JUDICIALES	
Nº 1562 — Por Mario Figueroa Echazú en juicio Ord. División de Condominio: Clarisa Olimpia Figueroa de López Gómez vs. Ana María y Jorge Antonio Figueroa,	7
Nº 1539 — Por Ernesto Campilongo en juicio sucesorio de don Pascual Amador y Amelia Molina de Amador,	7
 DISOLUCION DE SOCIEDADES	
Nº 1553 — De la firma "Gil Martínez & Cía".	7
 VENTA DE NEGOCIOS:	
Nº 1560 — Del Depósito de Leña y Carbón "La Selva",	7
Nº 1558 — De la Sociedad Braun Hnos,	7
 LICITACIONES PUBLICAS	
Nº 1549 — Licitación Construcción de casas para Obreros y Empleados en el Barrio Obrero de la Capital,	7
Nº 1542 — De la Dirección General de Inmuebles,	8
Nº 1533 — De la Oficina de Depósito y Suministros para provisión de formularios,	8
 AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	
JURISPRUDENCIA	
Nº 134 — Corte de Justicia (2a. Sala). JUICIO: Ordinario, filiación natural, Sara Dousset por sus hijos Sara Esther, Juan Alberto y Roberto contra Juan Arias Uriburu,	8 al 9

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto Nº 10651 H.
Salta, Marzo 6 de 1946.
Expediente N.º 15978/946.

Visto este expediente en el cual la Cia. Argentina de Teléfonos S. A., presenta factura por

la suma de \$ 2.40 m/n. por una conferencia telefónica efectuada el día 29 de diciembre de 1945, desde el aparato Nº 2566; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 2.40 (DOS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/N.), su-

ma que se liquidará y abonará a favor de la CIA. ARGENTINA DE TELEFONOS S. A., en pago de la factura presentada por el concepto ya expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D - Inciso XIV - Item 1 - Partida 8 "Servicio de comunicaciones" de la Ley de Presupuesto en vigor para 1945.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N° 10652 H.

Salta, Marzo 6 de 1946.

Expediente N.º 16105/946.

Visto este expediente en el cual la Administración de Vialidad de Salta, eleva a consideración y aprobación del Gobierno de la Provincia, el Acta N° 115 del H. Consejo de la misma, de fecha 7 de febrero del corriente año,

Por ello,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase el Acta N° 115 del Honorable Consejo de Administración de Vialidad de Salta, de fecha 7 de febrero del corriente año.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N° 10653 H.

Salta, Marzo 6 de 1946.

Expediente N.º 15171/946.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Hidráulica, solicita sea liquidada la suma de \$ 97.70 m/n. para gastos de materiales, mano de obra y flete de conexiones domiciliarias a efectuarse en varias propiedades de la localidad de Guachipas; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor de Dirección General de Hidráulica, la suma de \$ 97.70 m/n. (NOVENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con dicho importe atienda los gastos de referencia, con cargo de oportuna rendición de cuenta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al rubro CALCULO DE RECURSOS - Aguas Corrientes Campaña.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

Decreto N° 10654 H.

Salta, Marzo 6 de 1946.

Expediente N.º 15116/946.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la liquidación de la suma de \$ 38.83 m/n., que solicita Dirección General de Hidráulica; atento a lo informado por Dirección General de Rentas y Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor de DIRECCION GENERAL DE HIDRAULICA la suma de \$ 38.83 m/n., (TREINTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a fin de que con la misma atienda los gastos de materiales, mano de obra y flete de conexiones en la propiedad de la Sociedad Sirio Libanesa en el pueblo de El Galpón, con cargo de oportuna rendición de cuenta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al rubro CALCULO DE RECURSOS - Aguas Corrientes Campaña.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

Decreto N° 10655 H.

Salta, Marzo 6 de 1946.

Expediente N.º 16106/946.

Visto este expediente en el cual el señor Rosario Marinero, presenta factura por \$ 23.— m/n. por provisión de 92 litros de leche con destino a Contaduría General de la Provincia, correspondiente al mes de enero del año en curso; atento a lo informado por la mencionada Oficina,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto del \$ 23.— (VEINTITRES PESOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor del señor ROSARIO MARINARO, en pago de la factura presentada por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D - Inciso XIV - Item 1 - Partida 9 "Servicio de té y café" de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

Decreto N° 10656 H.

Salta, Marzo 6 de 1946.

Expediente N.º 16108/1946.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Hidráulica, solicita se le liquide la suma de \$ 1.084.57 m/n., para atender los gastos de trabajos de emergencia en las instalaciones de aguas corrientes de la localidad de La Viña, autorizados por Decreto N° 10380 de fecha 13 de febrero del corriente año; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor de DIRECCION GENERAL DE HIDRAULICA, la suma de \$ 1.084.57 (UN MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS M/N.), con cargo de oportuna rendición de cuentas a fin de que con dicho importe atienda los gastos de referencia.

Art. 2º — El gasto autorizado se imputará a la Ley 712 - Partida 11 "Estudio y obras aguas corrientes campaña".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N° 10657 H.

Salta, Marzo 6 de 1946.

Expediente N.º 15259/1946.

Visto este expediente en el cual la Cia Argentina de Teléfonos S. A., presenta factura por la suma de \$ 30.20 m/n., por conferencias telefónicas efectuadas durante los días 12, 19 y 28 de noviembre y 10 de diciembre de 1945, desde el aparato N° 4724; atento a lo informado por Dirección General de Hidráulica y Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 30.20 (TREINTA PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor de la CIA. ARGENTINA DE TELEFONOS S. A., en pago de la factura presentada por el concepto precedentemente expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D - Inciso XIV - Item 1 - Partida 8, de la Ley de Presupuesto en vigor, para 1945.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N° 10658 H.

Salta, Marzo 6 de 1946.

Expediente N.º 15944/946.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la liquidación de la suma de \$ 1.104.75 m/n., a favor del señor Rafael S. Bossini, por devolución del depósito efectuado en garantía del equipo motobomba perteneciente a las instalaciones de aguas corrientes de El Galpón; y

CONSIDERANDO:

Que la ejecución de los trabajos de provisión de aguas corrientes en la localidad de El Galpón, se adjudicaron al señor Rafael S. Bossini, por decreto N° 4342 de fecha 24 de junio de 1944;

Que por Dirección General de Hidráulica se procedió a la recepción definitiva del equipo motobomba, según se desprende del acta que corre a fojas 3 de los presentes obrados, por cuyo motivo corresponde hacer lugar a la devolución de referencia;

Por tales consideraciones y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1° — Líquidese a favor del señor RAFAEL S. BOSSINI, la suma de \$ 1.104.75 m/n. (MIL CIENTO CUATRO PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por devolución del depósito en garantía efectuado por el concepto ya expresado.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la cuenta "Depositantes Garantía Ley 712".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

Decreto N° 10659 H.

Salta, Marzo 6 de 1946.

Expedientes Nros. 20552/45 y 15165/946.

Vistos estos expedientes en los cuales corre la presentación hecha por los señores Grau y Mora, solicitando se llame a licitación pública para el arrendamiento del monte existente en el terreno fiscal N° 37, ubicado en el Departamento de Anta; atento a lo informado por Inspección General de Tierras y Bosques Fiscales y Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1° — Autorízase a Dirección General de Inmuebles a llamar a licitación pública para el arrendamiento del terreno fiscal N° 37 ubicado en el Departamento de Anta, por el término de cinco años, para la explotación del bosque existente en el mismo, cuya fracción posee una

superficie de 3.658 hectáreas, según plano de fojas 3, siendo sus límites, los siguientes: Norte, vía del Ferrocarril de Metán a Barranqueras; Sud, Cuadro de San Martín; Oeste, la línea trazada desde El Pozo de Tolloche hacia el Sud y Este, la fracción N° 8 fiscal.

Art. 2° — La licitación a llamarse se ajustará en un todo a lo establecido por la Ley de Contabilidad en su Capítulo "Licitaciones, Enajenaciones y Contratos", y deberá hacerse con sujeción a lo que dispone el Art. 3º del Decreto - Ley N° 2875 - H), año 1944.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

Decreto N° 10660 H.

Salta, Marzo 6 de 1946.

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1° — Fijase en la suma de \$ 200.— (DOSCIENTOS PESOS M/N.), mensuales, con anterioridad al 1º de enero del corriente año la retribución que gozará el señor Director de Agricultura, Ganadería e Industrias, Ingeniero ENRIQUE A. NOZIGLIA.

Art. 2° — Fijase en la suma de \$ 150.—, (CIENTO CINCUENTA PESOS M/N.), mensuales, con anterioridad al 1º de marzo del corriente año la retribución que gozará el Ingeniero SALVADOR ROSA adscripto a Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias.

Art. 3° — Fijase en la suma de \$ 50.— (CINCUENTA PESOS M/N.), mensuales, con anterioridad al 1º de marzo del corriente año la retribución que gozará el señor CLEMENTE S. INZIRILLO adscripto a la Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D - Inciso XII - Item 1 - 2 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA**Mariano Miguel Lagraba**

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

Decreto N° 10661 H.

Salta, Marzo 6 de 1946.

Debiendo abonarse los viáticos correspondientes al personal civil de esta Intervención, de acuerdo a lo dispuesto por Decreto 1937 del Superior Gobierno de la Nación, y habiéndose previsto por Decreto 895 su pago con cargo de oportuno reintegro por parte de la Dirección General de Administración del Ministerio del Interior,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Líquidese al Tesorero General de la Provincia, Don Manuel L. Albeza, la suma de \$ 840.—, m/n. (OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA NACIONAL), para que con dicho importe abone a los señores Pedro Santoro, Julio Alberto Gutiérrez y Julio Alberto Yordaz, 28 días de viáticos, correspondientes al mes de Febrero del año en curso.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la cuenta "SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION. VIATICOS CON CARGO DE REINTEGRO".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA**Mariano Miguel Lagraba****Rodolfo M. López**

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

Decreto N° 10662 H.

Salta, Marzo 7 de 1946.

Expedientes Nros 671/42—P; 3505/42—P y 5900/44.

Vistos estos expedientes en los cuales corre el decreto N° 8329, de fecha 18 de agosto de 1945, por el que se convoca a licitación pública para las obras de refección del edificio policial de la localidad de General Güemes; y

CONSIDERANDO:

Que con los ejemplares de los diarios agregados se comprueba que se ha cumplido con los requisitos establecidos por la Ley de Contabilidad;

Que del Acta labrada por el señor Escribano de Gobierno, que corre a fojas 38 de las presentes actuaciones, se desprende que a la licitación convocada no se ha presentado ningún proponente;

Que es de urgencia efectuar los trabajos de mención por cuyo motivo concurren las circunstancias de excepción previstas en el inciso b) del Artículo 83 de la Ley de Contabilidad;

Que, por otra parte, cuando se trata de una obra de poco monto, no es conveniente el llamado a una segunda licitación por la carencia de interesados, los gastos y la demora que ocasiona;

Que por las razones puntualizadas, Sección Arquitectura, solicita se le acuerden los fondos necesarios para proceder a realizar dichas obras por vía administrativa

Por tales consideraciones y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Declárase desierta la licitación pública dispuesta por decreto N° 8329, de fecha 18 de agosto de 1945.

Art. 2º — Autorízase a Sección Arquitectura para que proceda a efectuar por vía administrativa los trabajos de refección en el edificio policial de la localidad de General Güemes, en la suma total de \$ 2.200.— m/n. (DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL).

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará a la Ley 712 - Partida 8 - Para construcción, ampliación, reparaciones y moblaje de Comisarias.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N° 10663 H.

Salta, Marzo 7 de 1946.

Expediente N° 16109/946.

Visto este expediente en el cual el señor Rosario Andrada, presenta factura por la suma de \$ 40.80 m/n., por provisión de pan efectuada con destino a Contaduría General de la Provincia, correspondiente a 24 días del mes de diciembre de 1945; atento a lo informado por la citada Oficina,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 40.80 (CUARENTA PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor del señor ROSARIO ANDRADA en pago de la factura presentada por el concepto ya expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D - Inciso XIV - Item 1 - Partida 9 "Servicio de té y café" de la Ley de Presupuesto vigente para 1945, en carácter provisorio hasta la ampliación de la misma por encontrarse agotada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

Decreto N° 10664 H.

Salta, Marzo 7 de 1946.

Expediente N.º 16107/946.

Visto este expediente en el cual el señor Rosario Marinero, presenta factura por la suma de \$ 75.— m/n., por provisión de leche con destino a Contaduría General de la Provincia, durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1945; atento a lo informado por la citada Oficina,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 75.—, (SETENTA Y CINCO PESOS M/N.), suma que se liquidará y abonará a favor del señor ROSARIO MARINERO, en pago de la factura presentada por el concepto ya expresado.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D - Inciso XIV - Item 1 - Partida 9, de la Ley de Presupuesto vigente para 1945, en carácter provisorio hasta la ampliación de la misma por encontrarse agotada.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N° 10665 H.

Salta, Marzo 7 de 1946.

Expediente N.º 15949/946.

Visto este expediente en el cual la señorita Jesús del Carmen Gómez, en representación de la señora Berta Zapana de Avendaño, solicita sea devuelta la suma de \$ 36.50 m/n., abonada indebidamente por concepto de contribución territorial por el inmueble catastrado bajo el número 418, ubicado en el Departamento de Guachipas, por el 1º y 2º semestre de 1945, de la propiedad perteneciente a la Sucesión Estanislao Zapana; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese a favor de la señora BERTA ZAPANA DE AVENDAÑO, representada por la señorita Jesús del Carmen Gómez, la suma de \$ 29.20 m/n. (VEINTINUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por devolución del importe abonado indebidamente en concepto de contribución territorial, por el inmueble catastrado bajo el número 418, correspondiente al año 1945.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al rubro CALCULO DE RECURSOS - Contribución Territorial.

Art. 3º — En lo que respecta a la suma de \$ 7.30 m/n. (SIETE PESOS CON TREINTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), proveniente del 1 % de Vialidad, corresponde su devolución por la Administración de Vialidad de Salta.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Rodolfo M. López

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N° 10666 H.

Salta, Marzo 7 de 1946.

Expediente N° 16040/946.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud que Sección Arquitectura formula pidiendo se amplíe por el término de 3 meses a partir del 1º de febrero ppdo., la designación del señor Josip Saftic, por ser necesarios los servicios del mismo;

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Ampliase por el término de tres meses a partir desde el 1º de febrero ppdo., la designación del señor JOSIP SAFTIC como Sobrestante de las obras Viviendas para Obreros en el barrio "4 de Junio", con la asignación mensual de \$ 275.—, (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/N.), en la que va incluido el sobresalario correspondiente.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Ley 712 - Partida 6, "Casas para obreros y empleados".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

Decreto N° 10667 H.

Salta, Marzo 7 de 1946.

Expediente N.º 16032/946.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la liquidación del importe del certificado N° 1 extendido por Sección Arquitectura a favor del señor Mateo Brozicevich, por trabajos efectuados en las obras "Ampliación Comisaría de Tartagal" adjudicados por decreto N° 8233, de fecha 7 de agosto de 1945; atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

D E C R E T A :

Art. 1º — Líquidese a favor del señor MATEO BROZICEVICH, la suma de \$ 8.184.80 m/n., (OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL), en pago del certificado N° 1, que por el concepto ya expresado, corre a fojas 2 de estas actuaciones.

Art. 2º — El gasto autorizado se imputará a la Ley 712 - Partida 8 "Para construcciones, reparaciones y moblaje de Comisarías".

Art. 3º — Por Contaduría General, se tomarán las medidas del caso a los fines de la retención del 10 % por garantía de obras.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H., O. P. y Fomento

Decreto Nº 10668 H.

Salta, Marzo 7 de 1946.

Expediente N.º 16023/946.

Visto este expediente por el cual la Oficina Provincial de Turismo, solicita provisión de formularios para uso de la misma; atento a que de la cotización de precios efectuada por la Oficina de Depósito y Suministros, resulta más conveniente el presupuesto presentado por la Cárcel Penitenciaria, y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia de Salta,

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a la Cárcel Penitenciaria, la impresión de mil formularios "Caucho" y y mil formularios "Certificado de urgencia" con destino a la Oficina Provincial de Turismo, en la suma total de \$ 40.55 m/n. (CUARENTA PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL); gasto que se autoriza y cuyo importe se liquidará y abonará a favor de la adjudicataria en oportunidad en que dicha provisión sea recibida de conformidad y de acuerdo al presupuesto que corre agregado a fojas 3 de las presentes actuaciones.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D - Inciso XIV - Item 1 - Partida 2, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

Cnel. ANGEL W. ESCALADA

Mariano Miguel Lagraba

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 5º del Ministerio de H. O. P. y Fomento

EDICTOS DE MINAS

Nº 1559 — EDICTO DE MINAS: Expediente 1488—F—945. — La Autoridad Minera de la Provincia, notifica a los que se consideren con algún derecho, para que lo hagan valer, en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito, que, con sus anotaciones y proveídos, dicen así: "Señor Director General de Minas: JUAN SALAS FERNANDEZ, chileno, viudo, mayor de edad, minero, constituyendo domicilio en San Juan 1360 de esta ciudad, a U. S. digo: Conforme el Art. 23 del Código de Minería, solicito un cateo de 2.000 hectáreas para minerales de primera y

segunda categoría, excluyendo petróleo y sus similares, en terrenos sin labrar, cercar ni cultivar de propiedad fiscal, en el departamento Los Andes. La ubicación del cateo solicitada conforme al plano que en duplicado acompaño es la siguiente: El sentro de este cateo coincide con la intersecciones de las tres visuales, una al nevado de Antofaya con 80 grados E, otra al Cerro Archibarca con N-70 grados-O, y por último el nevado de Volcán con S-20 grados O, desde dicho punto se toman 2.000 metros al Este y 2.000 al Oeste, 2.500 al Sud y 2.500 al Norte, con lo que quedan cerradas las cuatro unidades solicitadas. Contamos con elementos suficientes para la exploración, pido conforme al Art. 25 del Cód. citado, se sirva ordenar el registro, publicación y oportunamente concederme el cateo. Será Justicia. Juan Salas Fernández. Recibido en mi Oficina hoy Diciembre Siete de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las Doce horas, conste. Horacio B. Figueroa. Por presentado y por domicilio el constituido. Para notificaciones, señálase los Martes de cada semana, o día hábil si fuere feriado. De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia Nº 133, de fecha 23 de Julio de 1943, pasen estas actuaciones a la Inspección de Minas a los efectos de lo dispuesto en el art. 5º del Decreto Reglamentario de fecha 22 de Setiembre de 1935. Notifíquese. Outes. El día 16 de Diciembre de 1946, se lo tiene por notificado, por no haberse presentado, teniendo día indicado a fs. 2 vta. Horacio B. Figueroa. — Señor Inspector General: En el presente expediente se solicita para cateo de minerales de primera y segunda categoría, con exclusión de las reservas hechas a la fecha, una zona de 2.000 hectáreas en el departamento de Los Andes. Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de registro gráfico, de acuerdo a los datos solicitados por el interesado en escrito de fs. 2, aclaración de fs. 5 y croquis de fs. 1 encontrándose la zona libre de otros pedimentos mineros. En el libro correspondiente ha quedado registrada esta solicitud bajo el número de orden 1250. Se acompaña croquis concordante con el mapa minero. R. A. Del Carlo. — Señor Director General de Minas. Juan Salas Fernández, por derecho propio, en el expediente de solicitud de cateo en el departamento Los Andes Nº 1488—F—945 a U. S. expongo. Que contestando la vista conferida a fs. 4 vengo a manifestar conformidad con el mismo y a pedir a U. S. se sirva disponer el registro de nuestro escrito de fs. 2 con sus anotaciones y proveídos en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección y la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, por el término establecido en el art. 25 del Código de Minería y Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4563 de fecha 12 de Setiembre de 1944. Será Justicia. Juan Salas Fernández. Recibido en mi Oficina hoy Febrero seis de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las Diez horas. Conste. Horacio B. Figueroa. —Proveyendo el escrito que antecede, atento la conformidad manifestada en él y a lo informado a fs. 4—8, por Inspección de Minas de la Provincia, regístrese en el libro Registro de Exploraciones de esta Dirección el escrito de solicitud de fojas 2 y el de fojas 6 con sus anotaciones y proveídos y publíquese edictos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, en forma y por el término establecido en

el artículo 25 del Código de Minería de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4563, de fecha Setiembre 12 de 1944. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho. Notifíquese. Outes. —Salta Febrero 8 de 1946. Se registró lo ordenado en el libro Registro de Exploraciones Nº 4 del folio 439 al 494, doy fé. Horacio B. Figueroa. —Salta, Marzo 6 de 1946. En la fecha se notificó al señor Juan Salas Fernández y firma J. S. Fernández. E. Leiva.

Lo que el suscripto Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, de Marzo de 1946.

805 palabras: \$ 136

e|8 al 20|3|946.

Horacio B. Figueroa
Escribano

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1561 — SUCESORIO: Por disposición del Juez de Primera Nominación en lo Civil Dr. Manuel López Sanabria, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don FELIPE MOLINA. — Salta, Marzo 6 de 1946. — Juan C. Zuviria, Escribano Secretario.

40 palabras: \$ 1.60

Nº 1550 — SUCESORIO: Se hace saber a herederos y acreedores que ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil el Dr. Néstor E. Sylvester, se declaró abierta la sucesión de don MARTIN RENTA DOMINGUEZ, ordenándose publicación de edictos por treinta días en diario "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL. — Salta, Marzo 1º de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario.

Importe \$ 35.—

e|2|III|46 — v|9|IV|46.

Nº 1534 — TESTAMENTARIO: Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancias y 1ª Nominación en lo Civil, Dr. Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio testamentario de don JOSE ZAMORA y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos a esta sucesión para que dentro del término legal los hagan valer en forma, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Febrero 21 de 1946. — Juan C. Zuviria — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00

e|22|II|46 - v|1º|IV|46.

Nº 1494 — EDICTO. — SUCESORIO. — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don PEDRO PODESTA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlo valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Enero 30 de 1946. — Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.

Importe \$ 35.00

e|1º|I|946 - v|10|III|946.

Nº 1492 — EDICTO. — SUCESORIO. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ABEL I. CORNEJO o ABEL IGNACIO CORNEJO, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlo valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Enero 29 de 1946. — Tristán C. Martínez — Escribano Secretario. Importe \$ 35.00 — e|17|II|946 - v|10|III|946.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 1523 - POSESION TREINTAÑAL. En el juicio caratulado: "Posesión treintañal de un inmueble ubicado en "Los Los", Departamento de Chicoana deducido por don Félix Anselmo Plaza", inmueble que se encuentra encerrado dentro de los siguientes límites generales: Norte, Río Escoipe; Sud, con los Pelados del Cerro de La Candelaria; Este, con propiedad de los hermanos Barrios; y Oeste, con propiedad de Pascuala Ocampo, y con una extensión de ciento veinte metros de Este a Oeste, por tres mil quinientos metros de Norte a Sud; el Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester ha dictado el siguiente AUTO: "Salta, Diciembre 21 de 1945. — Por presentado y por constituido domicilio legal. Téngase al Dr. Daniel Fléming Benítez en la representación invocada en mérito del poder adjunto y désele la correspondiente intervención. Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado "Los Los" Dpto. de Chicoana de esta Provincia y publíquense edictos por el término de treinta días en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, como se pide, a cuyo efecto habilítase la feria del mes de Enero próximo para su publicación, citando a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble referido para que comparezcan a hacerlos valer debiendo indicarse en los edictos, linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiase a Dirección Gral. de Catastro y a la Municipalidad de Chicoana para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar, afecta o no propiedad fiscal o municipal. — Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno (art. 169 de la Constitución Prov.), y al Sr. Fiscal. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — SYLVESTER".

Lo que el suscrito Secretario hace saber por medio del presente. — Salta, Febrero 12 de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano Secretario. Importe: \$ 65.— e|16|II|46 - v|27|III|46.

Nº 1518 — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado el Dr. Merardo Cuéllar en representación del Señor Néstor Patrón Costas, para perfeccionar títulos, invocando la posesión veintañal y treintañal de la finca "Animas," o "Las Animas" ubicada en el partido de Escoipe, departamento de Chicoana y encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, con las fincas "Villa Sola" de

don José Manuel Mena y "Corral de Piedras" de Dina y Paula Castillo; Sud, el río Escoipe o Quebrada de Escoipe; Este, con propiedad de los herederos Ramos, y Oeste, con finca de la sucesión de don Benjamín Zorrilla. El señor Juez de la causa Dr. Manuel López Sanabria ha dictado la siguiente providencia:

"Salta, Febrero 9 de 1946.

Por presentado, por parte y constituido domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia en autos. Téngase por promovidas estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 31|33; hágase conocer ellas por edicto que se publicarán por treinta días en la Provincia y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al Sr. Fiscal de Gobierno y oficiase a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Chicoana para que informen si la finca citada afecta o no bienes fiscales o municipales. Comuníquese al Señor Juez de Paz P. o S. de Chicoana para que reciba las declaraciones ofrecidas, oficiándose a sus efectos. — M. López Sanabria. — Salta, Febrero 11 de 1946.

Importe \$ 65.— e|15|II|46 - v|26|III|46.

REMATES JUDICIALES

Nº 1562 — POR MARIO FIGUEROA ECHAZU: Por disposición del Juez de la Instancia, 3a. Nominación en lo Civil, remataré SIN BASE al contado, el 13 de Marzo de 1946, a horas 11.30 en mi oficina Alvarado 504, sitio y casa en la calle Mendoza 825 y 827, correspondiente al juicio "Ordinario División de Condominio Clarisa Olimpia Figueroa de López Gómez vs. Ana María y Jorge Antonio Figueroa. Diarios: "El Intransigente" y "La Provincia". — M. FIGUEROA ECHAZU - Martillero.

75 palabras: \$ 3.—

Nº 1539 — JUDICIAL — Por Ernesto Campilongo — Remate de un lote de terreno sobre la Avenida Sarmiento entre Güemes y Santiago, de 6.45 por 25.80 metros. Base 1.109.60 m/n. — Un Galpón Zinc de 125 chapas; una instalación de madera y una máquina cepilladora. — Sin Base.

Por disposición del señor Juez en lo Civil de Primera Nominación y como correspondiente al Juicio Sucesorio de Don Pascual Amador y Amelia Molina de Amador, el día viernes 15 de Marzo de 1946 a horas 17, remataré sobre el mismo lote a venderse los bienes adjudicados a la hijuela de Costas y Deudas lo siguiente: Un lote de terreno con extensión de 6.45 metros de frente por 25.80 metros de fondo, encerrado dentro de los siguientes límites: Norte, lote C, adjudicado a la heredera Rafaela Amador de Bravo; Sud, con lote A, adjudicado en condominio a los herederos de Isidora Amador de Becerra; Este, con terrenos que fueron de Manuel Abál Suárez; y Oeste, con la Avenida Sarmiento: base de venta \$ 1.109.60 m/n. o sea las dos terceras partes de su avaluación pericial.

Un galpón de 125 chapas de zinc. Una instalación de madera del mismo galpón. Y una máquina cepilladora de aserradero. — Sin Base. En el acto del rematé los compradores oblarán

el 20 % como seña y cuenta de precio. Comisión de arancel a cargo del comprador.

ERNESTO CAMPILONGO - Martillero.

Importe \$ 35.— e|25|II|946 - v|15|III|46

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 1553 — DISOLUCION DE LA SOCIEDAD "GIL MARTINEZ Y COMPAÑIA". — Se hace saber a los interesados que por escritura de fecha once de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, por ante el Escribano Público Francisco Cabrera, ha quedado disuelta la sociedad "Gil Martínez y Compañía", repartiéndose ambos socios Manuel Gil Martínez e Hipólito Liendro el activo y pasivo, de conformidad al inventario practicado. — Salta, Febrero 28 de 1946. Ricardo R. Arias - Escribano Secretario.

75 palabras: \$ 9 — e|7|III|946 - v|12|III|946

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 1560 — VENTA DE NEGOCIO: A los efectos previstos por la Ley Nacional Nº 11.867, se hace saber que ante el suscripto Escribano se tramita la venta del Negocio "LA SELVA". Depósito de Carbón y leña ubicada en esta Ciudad en la calle Dean Funés Nº 882, que hace don Martín Giner a favor del señor Francisco Ortega Duarte. Oposiciones al suscrito. RICARDO E. USANDIVARAS, Escribano Nacional. — Calle Mitre 398. Teléfono 3647 - Salta. Importe \$ 35.00 — e|8 al 13|III|946.

Nº 1558 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO: A los efectos previstos en la ley 11.867 se hace saber por el término de cinco días que, con la intervención del escribano autorizante, se disolverá la sociedad "Braun Hermanos" haciéndose cargo de su activo y pasivo la nueva sociedad a constituirse con el rubro de "Braun y Rapaport", siendo el domicilio de ambas en esta ciudad en la calle Ameghina 575. ARTURO PEÑALVA — Escribano. Balcarce 376. Importe \$ 35.— e|7| al 12|III|46.

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 1549 — De conformidad con lo dispueso con destino a la construcción de casas para obreros y empleados.

to en el Decreto Nº 10116, de fecha 24 de Enero del cte. año, llámase a licitación pública por el término de 15 días para la adquisición de terreno ubicado dentro del éjido de la Capital y en zona próxima al Barrio Obrero, con una extensión máxima de dos manzanas y una mínima de media manzana.

La licitación se hará de acuerdo a la Ley de Contabilidad y las propuestas deberán ser presentadas en el formulario especial que los interesados pueden retirar de la Secretaría de la Dirección General de Inmuebles, Zuviria 536, en donde se efectuará la apertura de las propuestas el día 15 de Marzo próximo a horas 16 y 30, ante el Escribano de Gobierno.

Salta, Febrero 27 de 1946. — Ing. GUILLERMO SOLA - Director Gral. de Inmuebles.

172 palabras: \$ 31.— e|1º al 15|III|946.

Nº 1542. — De conformidad con lo dispuesto en el Decreto N.º 10405 de fecha 14 de Febrero de 1946, llámase a licitación pública para el arriendo del terreno, fiscal denominado "Lote B", ubicado en la zona de Tartagal, departamento de Orán, con una superficie de 3.525 hectáreas, para la explotación forestal del bosque existente, siendo el Urundel la especie predominante y Quebracho Colorado y Palo Blanco los secundarios.

La licitación se hará de acuerdo a la Ley de Contabilidad y Decreto-Ley 2876 fijándose el día 14 de Marzo de 1946 a horas 16 y 30, en la sede de la Dirección General de Inmuebles, Zuviria 536, para la apertura de las propuestas.

Los interesados deben estar previamente inscriptos en el Registro de Obreros que a tal efecto lleva el Departamento de Tierras y Bosques Fiscales de esta Dirección General. Salta, Febrero 21 de 1946. — Ing. Agr. Salvador Rosa, Jefe Depto. Tierras Fiscales. — Ing. Guillermo Solá, Director General de Inmuebles.

157 palabras — \$ 29.05.

e|27|II|46 v|14|III|46.

A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES

La Dirección del BOLETIN OFICIAL se hace un deber comunicar a los interesados:

1.º — Que de acuerdo al art. 11º del Decreto N.º 3649 de Julio 11 de 1944, la renovación de las suscripciones debe efectuarse dentro del mes de su vencimiento.

2.º — Que las suscripciones darán comienzo invariablemente el día 1º del mes siguiente al pago de la suscripción (Art. 10º).

3.º — Que de conformidad al art. 14º del mismo Decreto... "La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos"—

4.º — Que por resolución n.º 3477 del 28 de Setiembre ppdo., emanada del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública, se mantiene para los señores avisadores la tarifa en vigencia por cada ejemplar del BOLETIN donde se publique el aviso ó sea \$ 0.20 centavos.

Nº 1533 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — OFICINA DE DEPOSITO Y SUMINISTROS — LICITACION — En cumplimiento a lo dispuesto por decreto N.º 10314/46, llámase a licitación pública para el día 12 de marzo de 1946 a horas 9, para la provisión de formularios impresos y libros con destino a la Dirección General del Registro Civil, estando la misma sujeta en un todo a las disposiciones contenidas en la Ley de Contabilidad de la Provincia.

El pliego de condiciones y muestras de las impresiones pueden retirarse de la Oficina de Depósito y Suministros del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, calle Buenos Aires Nº 177, debiendo presentarse las propuestas en sobres cerrados y lacrados en la mencionada dependencia, los que serán abiertos por el señor Escribano de Gobierno, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, el día y hora precedentemente indicados. — Salta, Febrero 19 de 1946. — Hugo Eckhardt — Jefe Depósito Ministerio de Hacienda, O. P. y F.

160 palabras: \$ 29.20 — e|22|II|46 - v|12|III|46

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en e' mes de su vencimiento
EL DIRECTOR

A LAS MUNICIPALIDADES

Recuérdase a las Municipalidades la obligación de publicar en este BOLETIN OFICIAL, los Balances trimestrales, de acuerdo a lo que establece el Art. 17º del Decreto 3649 del 11 de Julio de 1944, publicado en el ejemplar Nº 2065 del 28 del mismo mes y año.

JURISPRUDENCIA

Nº 344 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA — Juicio: Ordinario. Filiación natural, Sara Douset por sus hijos Sara Esther, Juan Alberto y Roberto contra Juan Arias Urburu.

C. R. Filiación natural.

Doctrina: Debe en ella admitirse como declaraciones de testigos necesarios aquellas que, aunque se hallen afectados por una tacha legal, son indispensables para la prueba de los hechos.

Los asertos de los testigos a quienes afecta la tacha relativa valen como indicios coadyuvantes.

No es indispensable para dar por demostrada la filiación natural, habiendo reconocimiento, justificar la cohabitación en la época de la concepción.

Demostrada la vida marital llevada por la madre con el demandado por filiación natural, la presunción de paternidad no puede ser desvirtuada por la presunción de que la madre haya podido tener relaciones íntimas y ocasionalmente con otros hombres.

Justificados los hechos que hacen presumir las relaciones carnales en la época de la concepción, la mala conducta anterior o posterior de la madre carece de eficacia para desestimar la acción de filiación.

"Salta, Marzo 7 de 1946.

Y VISTOS los del juicio de filiación natural promovido por doña Sara Douset, en representación de sus hijos Sara Esther, Juan Alberto y Roberto, contra el Dr. Juan Arias Urburu, elevados por apelación interpuesta por el demandado contra la sentencia de fs. 170 a 185, fecha Noviembre 27 de 1944, que hace lugar a la demanda, con costas, y regula en dos mil pesos el honorario del abogado

Dr. Juan Carlos Aybar, y por igual recurso interpuesto por éste, en cuanto a dicha regulación.

CONSIDERANDO:

I. — Que la filiación natural demandada por por la actora en favor de sus hijos María Esther, Juan Alberto y Roberto, tanto en lo que respecta a las relaciones carnales, en forma continuada entre las partes, como en lo que atañe al nacimiento de los menores nombrados, en fechas contemporáneas con dichas relaciones, y al reconocimiento de la paternidad del demandado con respecto a los mismos, aparece probado por las declaraciones minuciosamente analizadas en la sentencia de primera instancia y por la prueba pericial caligráfica relativa a los boletines de clasificaciones y a la libreta de control de estudios depositados en secretaría.

II. — Que el demandado impugna casi todas las declaraciones de la demandante. Pero estas impugnaciones, que no imputan la existencia de hechos, que habrían podido dar lugar a tachas legales absolutas, no impiden que, examinadas con sujeción a los dictados de la sana crítica, dichas declaraciones dejen en el espíritu del Juez la convicción de que ellas son verdicas en lo que tienen de substancial.

Es cierto que los motivos en que se basa la impugnación del demandado, afectan, en principio y por regla general, la imparcialidad de los testigos en cuanto pueden traducir la existencia de tachas legales relativas. Pero, antes de aceptarlas, el Juez debe tener presente el carácter del juicio en que se oponen.

Sabido es que la doctrina, como la jurisprudencia, admiten, para casos excepcionales, como declaraciones de "testigos necesarios", aquellas que, aunque se hallen afectadas por una tacha legal, deben recibirse, porque sin su admisión sería imposible la prueba de los hechos. Es lo que ocurre, por ejemplo, en los casos de divorcio; casos en los cuales no se admite la tacha fundada en el parentesco o en vínculos de dependencia, porque son, precisamente, los parientes o dependientes los que tienen mayor oportunidad de conocer los hechos invocados como causas de divorcio. Lo que ocurre con el divorcio ocurre también, por motivos idénticos, con la filiación natural, y el parentesco, como la dependencia, equivale a la amistad, que es, en el caso, el motivo de la impugnación.

Esta observación es aplicable, pues, a las declaraciones que, en el caso ocurrente, se hallan viciadas con esta tacha. Y, en lo que atañe a los demás motivos en que se apoya la impugnación, ponen los autos de manifiesto una circunstancia especial que no puede dejar de influir, poderosamente, en favor de la filiación demandada. Es la relativa a la declaración del médico Dr. Alderete, no sólo no impugnada sino considerada por el demandado como "una declaración y muy interesante dada la calidad del testigo y el motivo de su conocimiento". Y el Dr. Alderete declara que recuerda, con exactitud, haber atendido una vez, como médico, a la actora, a pedido del demandado, así como, también a pedido de éste, a unos niños, en varias oportunidades, de los cuales reconoce a la niña Sara Esther, presente en la audiencia, agregando que sabe, por ha-

bérselo oído al propio demandado, que éste ha hecho vida marital con la actora (fs. 77 vta. a 79).

Y bien: con el hecho substancial que dimana de esta declaración, o sea la ejecución de actos que suponen un reconocimiento de la filiación demandada, concuerdan las impugnadas. Y, como lo ha declarado la Cámara Civil la. de la Capital, "los asertos de los testigos, á quienes afecta la tacha relativa, valen como indicios coadyuvantes" ("Jur. Arg. t. XI, p. 297), o, como a estatuido la Suprema Corte Nacional, no puede negarse toda validez a los dichos de testigos "con tachas relativas" "cuando de otras declaraciones no tachadas y de los demás antecedentes de los autos se induce la verdad de su testimonio" ("Jur. Arg.", t. III, p. 797).

Estos antecedentes están, en el caso de autos, constituidos por los boletines de clasificaciones de los menores Sara Esther y Juan, y en los cuales, así como en una libreta de control de estudios, figura, en la columna destinada a la firma de los padres, tutores o curadores, la del demandado, según el dictámen pericial de fs. 142 a 147 vta., único presentado en la causa.

La doctrina sentada por las decisiones judiciales citadas se aplica, por idénticos motivos, a todos los fundamentos de la impugnación.

Si la declaración testimonial del Dr. Alderete es, como la llama el demandado, "una declaración muy interesante, dada la calidad del testigo y el motivo de su conocimiento", y si con ella concuerdan, en lo substancial, la de los testigos impugnados, es evidente que éstas deben ser creídas en lo substancial, no obstante las contradicciones en que han incurrido, acaso víctimas de confusiones o de infidencias de memoria con relación a hechos que no alteran el contenido esencial de sus declaraciones.

Debe, pues, quedar establecido que el demandado ha reconocido la paternidad que se le atribuye.

Y, esto sentado, carece de eficacia la observación basada en la consideración de que las declaraciones de los testigos se refiere a lo que han visto desde el año 1925 en adelante; de manera que quedaría fuera de la prueba la concepción relativa al nacimiento de la mayor —María Esther— ocurrido en abril de 1925; pues, habiendo reconocimiento, para dar por demos-

trada la filiación natural, no es indispensable ni decisivo justificar la cohabitación en la época de la concepción, como lo ha declarado la jurisprudencia de los tribunales (Cám. Civ. 2a. de la Cap. Marzo 2 de 1928 "Jur. Arg.", t. 27, p. 277). Y a esto debe agregarse el reconocimiento del demandado con relación a su parido físico con la nombrada María Esther (fs. 208).

Y si el reconocimiento de su paternidad, hubiera estado afectado por algún vicio del consentimiento, —el error, en el caso presente—, el demandado debió probar concluyentemente que los menores a quienes tuvo por hijos suyos eran el fruto de relaciones extrañas a la que él mantuvo con la demandante; carácter que no tiene la prueba ofrecida, con ese objeto, por el demandado, pues, como también lo ha declarado la jurisprudencia de los tribunales, "demostrada la vida marital llevada por la madre con el demandado por filiación natural" la presunción de paternidad no puede ser desvirtuada "por la presunción de que la madre haya podido tener relaciones íntimas y ocasionalmente con otros hombres" (Cámara Civil 2a. de la Capital, "Jur. Arg.", t. 26, p. 688). Y es evidente que, a este respecto, junto a las observaciones que el Juez a-quo formula a las declaraciones de los testigos ofrecidos por el demandado, cabe la consideración de que la prueba de éste debió ser tan concluyente como la que ofrecen los autos con respecto a las relaciones entre las partes.

III. — Que como prueba de que la actora ha tenido relaciones carnales extrañas a las mantenidas entre las partes, se alude al nacimiento de un hijo de la actora —un cuarto hijo— cuya paternidad no se atribuye al demandado.

Hay, a este respecto, evidente contradicción en los autos.

Según la partera Elvira G. de Torres, ésta, "atendió de parto" a la demandante durante 1926 y 1927 (fs. 188); según la partera Isabel Cardozo, ella atendió a la demandante en un parto ocurrido en 1925 y en otro producido cuatro o cinco años después (fs. 32 vta.), y, se-

gún la pericia médica de fs. 141, la menor Sara Esther tenía, aproximadamente, el año 1940, 15 años, 13 Juan Alberto, y 12 Roberto, es decir que habían nacido, respectivamente, en los años 1925, 1927 y 1928.

De esto resultaría que el cuarto hijo, en la hipótesis de que, realmente, hubiera nacido, habría sido dado a luz, según la primera de las parteras nombradas, en 1926, y, según la segunda, en 1929 o 1930.

En el primer caso, la concepción del cuarto hijo habría sido producido durante las relaciones carnales entre las partes; pero no puede afirmarse que tal concepción haya tenido lugar en 1926, porque esa afirmación estaría negada por lo que resulta de lo declarado por la partera Cardozo, en cuanto, como queda dicho, el alumbramiento del cuarto hijo, teniendo presente lo que resulta de la pericia médica citada, se habría producido en 1929 ó 1930.

En el segundo caso, la concepción del cuarto hijo se habría producido con posterioridad a la fecha en que habrían cesado las relaciones carnales entre las partes, según se desprende de lo aseverado por el demandado (fs. 210, 211 v. 213 v., 214 y 215 v.). Y, como lo ha declarado la jurisprudencia de los tribunales, justificados los hechos que hacen presumir las relaciones carnales en la época de la concepción, la mala conducta anterior o posterior de la madre carece de eficacia para desestimar la acción de filiación (Cámara Civil 2a. de la Capital, Abril 30 de 1923. "Jur. Arg.", t. 10, p. 338. Cámara de Apelaciones de Tucumán, Octubre 8 de 1927, "Jur. Arg.", t. 26, p. 415).

No hay prueba, pues, de que la actora haya tenido un cuarto hijo durante el período de sus relaciones carnales con el demandado.

Por ello y considerando equitativa la regulación de primera instancia,

LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA CONFIRMA, en todas sus partes, la sentencia apelada, con costas, regulándose en seiscientos sesenta pesos el honorario del abogado Dr. Aybar por su trabajo en esta instancia.

Cópiese, repóngase, notifíquese y baje.
DAVID SARAVIA CASTRO — HECTOR M. SARAVIA BAVIO — JULIO C. RANEA — Ante mí: Angel Neo — Escribano Secretario. . .